

Señor (a) (es)
ANONIMO
Bogotá D.C.Decisión empresarial No. 1954254 emitida el día 20 de agosto de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 2019453 del día 30 de julio de 2026**ANTECEDENTES**

1. En atención a la petición 5226802026, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

REGISTRO DE PETICIÓN 5226802026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Funcionario que registró: MAURA ALEJANDRA COHEN JARABA

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

EL PRESENTE REQUERIMIENTO INGRESA A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD EL 27/07/2026.

PETICIONARIA ANONIMA REPORTA LA PRESENCIA DE ROEDORES Y CONDICIONES SANITARIAS INADECUADAS EN LA ZONA COMERCIAL, DE LA DIRECCION CARRERA 100 # 22K ESQUINA, BARRIO SANTANDER, LOCALIDAD DE FONTIBÓN.

CIUDADANA INFORMA QUE EN TODA LA ESQUINA DE LA DIRECCION MENCIONADA HAY PRESENCIA DE ROEDORES DE DIFERENTES TAMAÑOS QUE ESTAN INTENDO INGRESAR A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HAY EN EL LUGAR; MENCIONA QUE ANTERIORMENTE EN ESA DIRECCION HABIAN CONTENEDORES DE BASURA; PERO DE UN MOMENTO A OTRO YA NO LOS HAY Y LAS PERSONAS ESTAN TIRANDO BASURAS EN EL LUGAR; A CAUSA DE ESTE MAL DESADEOS ESTA AFECTANDO EL AMBIENTE SANITARIO A LOS DEMAS ESTABLECIMIENTO QUE HAY EN EL SECTOR; DADO QUE LOS ROEDORES ESTAN INTENTANDO INGRESAR A LOS LOCALES.

POR LO ANTERIOR, SOLICITA QUE SE REALICE UNA VISITA DE INSPECCION SANITARIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE SE ADELANTEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA MITIGAR LOS RIESGOS SANITARIOS IDENTIFICADOS.

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., En atención a la solicitud radicada bajo el PQR número 2019453, mediante la cual se informa la presencia de roedores y condiciones sanitarias inadecuadas, en la zona aledaña a la Carrera 100 con Calle 22K, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. se permite comunicar que las actividades de desratización y control de plagas no se encuentran contempladas dentro de sus competencias contractuales. Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de fortalecer las prácticas adecuadas de disposición de residuos, el día 14 de agosto de 2026, desarrollará una jornada de sensibilización e información en el sector mencionado. Durante esta actividad se promoverá con los residentes temas relacionados con los días y horarios de recolección, lugares apropiados para la presentación de los residuos sólidos domiciliarios, la importancia de la separación en la fuente, los deberes ciudadanos asociados al manejo adecuado de los residuos, la preservación de las condiciones de limpieza del entorno y demás aspectos vinculados con la cultura del aseo y el cuidado del espacio público.

DECISIÓN.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en atención a la PQR No. 2019453, informa que las actividades de desratización y control de plagas no hacen parte de sus competencias contractuales. No obstante, el 14 de agosto de 2026 realizará una jornada de sensibilización en el sector, orientada al adecuado manejo y disposición de residuos, horarios de recolección y cuidado del entorno.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, No proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 20 de agosto de 2026

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Bguerra